



SALTA

DECRETO 2606/2009 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Aprobación del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Ministerio Público, Municipalidad de la Ciudad de Salta, Ministerios de Educación, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Desarrollo Humano y Salud Pública. Programa de Riesgo Social. Del 22/06/2009; Boletín Oficial 26/06/2009.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Ministerio Público, la Municipalidad de la ciudad de Salta y los Ministerios de Educación; Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; Desarrollo Humano y Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acuerdo las partes convienen en implementar políticas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de todos los contenidos programáticos, curriculares de educación formal y no formal que tengan como objetivo contribuir a la formación de la ciudadanía en el “Programa de Riesgo Social”.

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio del rubro dictamina que lo gestionado en autos se encuadra en los artículos 23, 24, 27 y 29 de la ley n° 7483, los cuales establecen: “Compete al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, asistir al Gobernador... en todo lo concerniente a políticas referidas a la seguridad provincial, los Derechos Humanos consagrados en los tratados internacionales, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, desarrollando acciones para su promoción y reafirmación en la sociedad...”, “Compete al Ministerio de Desarrollo Humano, asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas al desarrollo del ser humano... Integrar una red de articulación de acciones con organismos provinciales a fin de brindar respuestas eficaces a las problemáticas sociales...”, “Compete al Ministerio de Educación asistir al Gobernador en todo lo inherente a la formulación de políticas educativas... Concertar con los organismos pertinentes políticas dirigidas a los menores en situación de riesgo social que contemplen su reinserción en la comunidad...” y “Compete al Ministerio de Salud Pública... Entender en la promoción de las acciones preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras acciones concernientes al cuidado de la salud materno-infantil, salud mental, enfermedades transmisibles, la salud integral de la población de la tercera edad y en el diagnóstico de las enfermedades, coordinado con los demás Sectores y Jurisdicciones del Gobierno y en consecuencia con las acciones de los sectores socialmente interesados...”, respectivamente.

Que asimismo el artículo 18 de dicho plexo normativo establece “...Los asuntos que, por su naturaleza, tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Ministerios, serán refrendados con la firma de todos los Ministros que intervengan en ellos”.

Que, por todo lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, que apruebe el Convenio Marco de Cooperación contenido en autos.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación, suscrito entre el Ministerio Público, la Municipalidad de la ciudad de Salta y los Ministerios de Educación; Justicia,

Seguridad y Derechos Humanos; Desarrollo Humano y Salud Pública, cuyo texto forma parte del presente acto administrativo.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación; Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; Desarrollo Humano y Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Urtubey; Van Cauwlaert; Kosiner; Mastrandrea; Qüerio; Samson.

